

DJ-CONV-2164/18-2B
EJUTLA

ADENDA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DJ-CONV-888/15-2, EN ADELANTE "CONVENIO DE COORDINACIÓN", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO ("DIF JALISCO"), REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EJUTLA, JALISCO ("DIF MUNICIPAL"), REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA SRA. MARIA ELENA DÍAZ VALDIVIA; INSTITUCIONES A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

Antecedentes:

1. Con fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince) "Las Partes" celebraron "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Insignia de Bienestar de "DIF Jalisco", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco. Convenio de Coordinación que tiene vigencia hasta el 05 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), mismo que por efectos del Decreto emitido el 27 de noviembre de la anualidad en curso por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se adiciona el transitorio Décimo Sexto a las disposiciones transitorias del Decreto 26730/LXI/2017, a efecto de que con motivo de la culminación de la administración pública estatal 2013-2018, se autorice que los convenios y/o contratos suscritos por el Ejecutivo del Estado, sus Dependencias y Entidades, trasciendan su vigencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado, y cuyo Artículo Décimo Sexto Transitorio reza que: En virtud del cambio de administración pública estatal 2013-2018, se autoriza que los convenios y/o contratos suscritos por el Ejecutivo del Estado, así como sus Dependencias y Entidades con vigencia al 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho surtan sus efectos legales a esa fecha; así como que los convenios y/o contratos con vigencia al 05 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, pueda ser prorrogada su vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que se tiene prorrogada la vigencia del presente instrumento jurídico hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho).

La actual Administración Pública Municipal inició el día 1° (primero) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho) y a fin de continuar con la operación de los programas en favor de la población, el "DIF Municipal" desea formalizar el presente instrumento, para lo cual reconoce y hace suyo lo pactado en el "Convenio de Coordinación" citado en el proemio del presente, por lo que se obliga a su cumplimiento conforme a los derechos y obligaciones pactadas.

2. En la cláusula tercera del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Jalisco", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado "Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables" bajo el programa público "Bienestar del Adulto Mayor" bajo la modalidad "Comedores asistenciales para adultos mayores y grupos prioritarios", en delante "El Proyecto" y de nombre: "Asegurar alimento para la operación de los Centros de Convivencia y Alimentación para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios de los Sistemas DIF Municipales 2018" y bajo el número 43.

3. Así mismo, en la cláusula cuarta del "Convenio de Coordinación", el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.

Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "DIF Municipal" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.

4. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, "Las Partes" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "Convenio de Coordinación".

5. Mediante Memorando No. DIAM/504/2018 emitido con fecha 10 (diez) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) por la C. María Asención Álvarez Solís, Directora para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, y presentado ante la Dirección Jurídica con fecha 13 (trece) de diciembre del año en curso, se está solicitando la elaboración del presente instrumento jurídico, con la respectiva autorización de la Dirección General y validación de suficiencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, e informó que

María Elena Díaz Valdivia

DJ-CONV-2164/18-2B
 EJUTLA

en las sesiones de Junta de Gobierno de "DIF Jalisco", celebradas los días 14 (catorce) de febrero y 17 (diecisiete) de abril, de 2018 (dos mil dieciocho), se aprobó la asignación de recurso para la ejecución de "El Proyecto", el recurso que se entregará es del **Ramo 33, Fondo V, Fondo de Aportaciones Múltiples**, y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: 4413-35803-3112-00501-043.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el "Convenio de Coordinación" en los términos de esta Adenda, motivo por el cual se someten a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Consentimiento: "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "DIF Municipal" desarrollará y aplicará "El Proyecto" en su Municipio, para que atienda de manera oportuna y directa a los adultos mayores y grupos prioritarios que se encuentran en condiciones de desamparo, marginación, maltrato o que por laguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o indigencia y grupos prioritarios conformados por madres jefas de familia, madres adolescentes, niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad y población indígena en pobreza o pobreza extrema que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, que requieran de apoyo alimentario, el servicio de raciones alimenticias de desayuno y comida, de lunes a viernes, esto en los **Centros de Convivencia y alimentación para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios**.

Tercera. "DIF Jalisco" entregará al "DIF Municipal" recurso económico para la adquisición exclusiva de alimento para la operación de los **Centros de Convivencia y alimentación para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios**, durante el mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), conforme a los siguientes desgloses:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	CENTROS	TOTAL DE BENEF	DICIEMBRE DE 2018	
			12 días	TOTAL
EJUTLA	1	41	\$ 8,472.24	

Las transferencias de recurso se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco" de la Federación, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia. La transferencia electrónica realizará en cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

Cuarta. "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme a los "Lineamientos para los centros de Convivencia y Alimentación para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios 2018 de los Sistemas DIF Municipales".

Por el origen del recurso, a los comprobantes fiscales digitales por internet se les deberá de plasmar el sello de "Operado FAM, Fondo de Aportaciones Múltiples" y el año fiscal "2018", con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable. Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", para el ejercicio fiscal 2018 (dos mil dieciocho).

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar la aprobación de la Subdirección General de Operación.

Quinta. "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

2018

Mari Edua Díaz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DJ-CONV-2164/18-2B
EJUTLA

"DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho) la aplicación y ejecución del recurso, esto ante la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de **"DIF Jalisco"**, entregando copia de los comprobantes fiscales digitales por internet, debiendo presentar el expediente en original y copia para cotejo, y de manera digital.

Sexta. En el desarrollo e implementación de **"El Proyecto"** el **"DIF Municipal"** se compromete a:

1. A más tardar el día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), el **"DIF Municipal"** deberá de rendir un informe final de aplicación del recurso, debiendo integrarse el número de beneficiarios atendidos bajo un padrón y las raciones otorgadas.
2. Actualizar mes con mes el padrón único de beneficiarios en la correspondiente página electrónica de **"DIF Jalisco"**, donde se deberá de especificar los cambios que se hayan tenido en el periodo reportado, cuyo padrón deberá ser remitido de manera electrónica bajo el formato que ya le fue otorgado al **"DIF Municipal"**, los días veinte de cada mes y deberán ser remitidos a **"DIF Jalisco"** en electrónico el mismo día de corte, salvo que tal día sea inhábil, debiéndose en este último caso ser enviado en el primer día hábil.
3. En el caso de bajas es obligación el sustituir a los beneficiarios, por lo que en el caso de que no se cubran las bajas el **"DIF Municipal"** deberá de reintegrar el recurso proporcional por las bajas no cubiertas.
4. Con independencia de las obligaciones establecidas en materia de protección civil, deberá remitir a **"DIF Jalisco"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente dictamen de protección civil avalado por autoridad competente para la operación del o los comedores; para el caso de no contar con el mismo, en el mismo término citado con antelación, deberá de presentar la solicitud de emisión del mismo, la que deberá de contener sello oficial de la autoridad competente.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a **"DIF Jalisco"** la cantidad restante no ejercida o comprobada.

Séptima. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma con efectos durante todo el mes de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), para continuar con las operaciones conforme al cuadro descriptivo establecido en la cláusula Tercera de la presente y terminará el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fecha final de operación de **"El Proyecto"** por parte del **"DIF Municipal"**, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de **"El Proyecto"**, con apego a la normativa aplicable al respecto.

Lo anterior, por efectos del Decreto emitido el 27 de noviembre de la anualidad en curso por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se adiciona el transitorio Décimo Sexto a las disposiciones transitorias del Decreto 26730/LXI/2017, a efecto de que con motivo de la culminación de la administración pública estatal 2013-2018, se autorice que los convenios y/o contratos suscritos por el Ejecutivo del Estado, sus Dependencias y Entidades, trasciendan su vigencia para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado, y cuyo Artículo Décimo Sexto Transitorio reza que: En virtud del cambio de administración pública estatal 2013-2018, se autoriza que los convenios y/o contratos suscritos por el Ejecutivo del Estado, así como sus Dependencias y Entidades con vigencia al 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho surtan sus efectos legales a esa fecha; así como que los convenios y/o contratos con vigencia al 05 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, pueda ser prorrogada su vigencia hasta el 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que se tiene prorrogada la vigencia del presente instrumento jurídico hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho).

Octava. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de **"El Proyecto"**, **"DIF Jalisco"** podrá solicitar al **"DIF Municipal"** la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de **"DIF Jalisco"**. Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el **"DIF Municipal"** se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Novena. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del **"Convenio de Coordinación"**, específicamente en relación con el programa institucional básico **"Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables"** bajo el programa público **"Bienestar del Adulto Mayor"** bajo la modalidad **"Comedores asistenciales para adultos mayores y grupos prioritarios"**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

2018

Mari E. Luna D. Uij.

DJ-CONV-2164/18-2B
EJUTLA

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al "El Proyecto".

Décima. "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", "Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente "DIF Jalisco" designa como responsable al o el titular de la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor dependiente de la Subdirección General de Operación.

Leído que fue el presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

POR "DIF JALISCO"

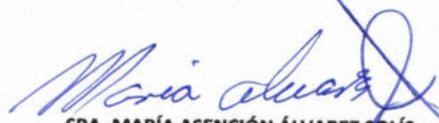
LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "DIF MUNICIPAL"


SRA. MARÍA ELENA DÍAZ VALDIVIA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"


SRA. MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
DIRECTORA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR
"DIF JALISCO"

2018